## 1. ASPECTOS INICIALES

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | Enero de 2026 |
| **DEPENDENCIA** | Secretaría General y Desarrollo Institucional |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Prestación de servicios profesionales |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A CARGO DE LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL |

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

> *"En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."*

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo MOSQUERA CONECTA 2024-2027, plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminen hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados.

| | |
|---|---|
| **EJE (PDM)** | 5. Conectamos con ética y transparencia |
| **SECTOR** | Gobierno Territorial |
| **PROGRAMA** | 16 conectamos con el fortalecimiento institucional |
| **PROYECTO** | Fortalecimiento Municipal y Servicios Conectados para el bienestar de los ciudadanos de Mosquera Cundinamarca |
| **META PRODUCTO** | Meta 217: Fortalecer los procesos mediante la ejecución de programas operativos y lineamientos técnicos garantizando el servicio al 100% de la población que lo requiera en el cuatrienio |

La Administración Municipal de Mosquera – Cundinamarca, requiere de un personal interdisciplinario que apoye cada una de las actividades que se llevan a cabo, su organización y acompañamiento para la Secretaria General y Desarrollo Institucional en las actividades que se lideran en esta dependencia.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 287 que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tienen, entre otros derechos, el de administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con el artículo 311 de la Carta Política, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, los municipios son "*la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República*", por lo que al municipio le corresponde "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A su vez, de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal No. 363 de 2021 "*Por medio del cual se formula y adopta el Manual Básico de la Administración Municipal, la estructura administrativa del Municipio de Mosquera, nivel central Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría General y Desarrollo Institucional del municipio tiene como misión planear, formular, dirigir y evaluar las políticas y planes relacionados con la gestión de servicios administrativos internos, gestión integral del talento humano; de bienes y servicios; de relación con el ciudadano y de administración y gestión documental. Así mismo, por medio del referido Decreto se crearon tres direcciones a cargo de la Secretaría General y Desarrollo Institucional i) La Dirección de Relación con el Ciudadano, (ii) la Dirección de Talento Humano y (iii) la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios. Igualmente, el Archivo General del Municipio quedó a cargo de la Secretaria General y Desarrollo Institucional.

El propósito general de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del municipio se dirige a garantizar la contratación y provisión de bienes y servicios administrativos internos, la administración y gestión del talento humano, la gestión documental y los programas y procesos de relación con el ciudadano.

Para la vigencia 2026, se proyecta la ejecución de múltiples contratos relacionados con la provisión de servicios administrativos esenciales para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios. Entre estos contratos se incluyen: seguros, mantenimiento de vehículos, servicios de vigilancia, aseo y cafetería, mantenimiento de tanques y filtros de agua, arrendamientos, entre otros procesos.

Estas actividades implican una carga contractual significativa, que abarca tanto las etapas precontractuales (elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones, análisis jurídicos) como contractuales (revisión de cláusulas, seguimiento a la ejecución y cumplimiento, manejo de posibles controversias legales). El volumen y la complejidad de estos procesos requieren una adecuada gestión jurídica que garantice la legalidad, eficiencia y transparencia en la contratación.

En este contexto, resulta imperativo contar con un recurso humano calificado, con conocimientos y experiencia en contratación pública, que brinde apoyo especializado en la planeación, estructuración, elaboración de documentos contractuales, seguimiento y cierre de los procesos asociados. Este apoyo no solo permitirá optimizar el uso de los recursos asignados, sino que también contribuirá a minimizar riesgos jurídicos y financieros, y a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos para el año.

Por lo tanto, se considera fundamental la contratación de un abogado especializado que brinde apoyo técnico y jurídico en las actividades de contratación. Este perfil profesional contribuirá al cumplimiento oportuno de los objetivos de la dependencia, minimizando riesgos legales, optimizando los recursos públicos y asegurando el buen desarrollo de los procesos administrativos y contractuales.

La contratación de este perfil no solo es estratégica, sino también necesaria para asegurar la continuidad operativa y la calidad en la prestación de los servicios administrativos, lo que impactará directamente en el buen desarrollo de las funciones de la Dirección y, por ende, en el cumplimiento de la misión institucional de la entidad.

Por otra parte, Los procesos de contratación están sujetos a un marco normativo estricto que incluye leyes, decretos y resoluciones especificas en materia de contratación pública. La contratación de un perfil especializado permitirá garantizar que todas las fases (planeación, selección, ejecución y cierre) se realicen cumpliendo los principios de legalidad, transparencia, economía y eficiencia. Esto reducirá significativamente el riesgo de observaciones por parte de entes de control y posibles sanciones administrativas o jurídicas.

Lo que de manera implícita contribuye a una gestión eficiente de los contratos y optimiza los recursos financieros asignados a la entidad, minimizando sobrecostos, demoras o incumplimientos en la prestación de los servicios contratados. Un apoyo especializado permitirá identificar oportunidades para racionalizar costos, ajustar cronogramas y atender de manera oportuna cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de los procesos contractuales.

Finalmente, El buen desarrollo de las actividades de contratación es esencial para garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios administrativos que soportan el funcionamiento de la entidad. Esto, a su vez, repercute directamente en el cumplimiento de los objetivos misionales de la organización, fortaleciendo su capacidad operativa y su imagen institucional.

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, el personal en la planta disponible es insuficiente para desarrollar las actividades objeto del contrato que se requiere, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el municipio adelantará el proceso para la contratación de dichos servicios en la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, el municipio de Mosquera, Cundinamarca, con base en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural de suficiente idoneidad y experiencia, cuyo objeto será "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A CARGO DE LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL."

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

### 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

## 2. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

## 3. ASPECTOS TÉCNICOS

El Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, comoquiera que el personal en la planta disponible es insuficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la indicada para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

El Municipio de Mosquera requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

| IDONEIDAD | | |
|---|---|---|
| Especialista | X | Título profesional en derecho, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal, Derecho Contractual, Derecho Administrativo y/o afín con el objeto a contratar |
| Profesional | X | |
| Tecnólogo | | |
| Técnico | | |
| Bachiller | | |
| Otros | | |

| EXPERIENCIA | | Objeto de Experiencia | Meses y/o Años |
|---|---|---|---|
| Laboral | | Experiencia profesional especializada en estructuración y seguimiento de los procesos contractuales en entidades públicas o privadas | 12 meses |
| Profesional | X | | |
| Relacionada | | | |

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

**Clasificación UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | Número del Plan Anual de Adquisiciones | 1 nivel | 2 nivel | 3 nivel | 4 nivel |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| Servicios de contratación de personal | 264 | 80000000 | 80110000 | 80111700 | 80111701 |

## 4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por la entidad a través de la Resolución 471 del 30 de diciembre de 2024, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA"*** modificada por la Resolución Municipal 693 de fecha 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se incluyó un parágrafo transitorio al Artículo 8 de la Resolución 471 de 2024, que en su literalidad reza:

> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *Para la vigencia fiscal del año 2026, la actualización de las tarifas establecidas en la presente resolución y definidas en las circulares internas expedidas con fundamento en el artículo sexto para la vigencia 2025,* ***se realizará mediante un incremento fijo del tres por ciento (3 %), el cual se aplicará sobre los valores vigentes para 2025****.* [Lo resaltado en negrilla y subraya es nuestro]

Que, de acuerdo con el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución 471 de 2024, la Secretaria General y Desarrollo Institucional en el marco de la gestión contractual, justificó objetivamente la estimación de los honorarios y la remuneración por servicios. Dicha justificación se basó en una descripción detallada de la necesidad específica de la entidad, los criterios de experiencia y formación académica requeridos, así como un análisis del tiempo estimado necesario para cumplir con el objeto contractual.

Que, así las cosas, la Secretaria General y Desarrollo Institucional emitió la Circular Interna 001 de 2026, la cual hace parte integral del presente análisis, en la que se determinaron los valores a pagar mensualmente a título de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estos valores se definieron con base en los perfiles y los criterios objetivos de tasación, respetando los límites máximos establecidos en la Resolución 471 del 30 de diciembre de 2024, actualizados conforme a lo establecido en la Resolución 693 de 2025, de los cuales, resulta aplicable, el que se indica a continuación:

| NIVEL DE GESTIÓN | CATEGORÍA | IDONEIDAD | | | LÍMITE MÁXIMO DE HONORARIOS MENSUALES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | TÍTULO | EXPERIENCIA LABORAL | POSGRADO | |
| **Especializada** | I | Profesional con tarjeta profesional | 12 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar | Especialización | $ 5.857.404 |

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad para la prestación del servicio. Así las cosas, tomando como referente lo anterior y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($34.669.800)**, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicios, con honorarios mensuales por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($5.253.000)**incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Municipio de Mosquera

**PLAZO:** El plazo de ejecución del futuro contrato será de **SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026 La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CONDICIONES DE PAGO:**

**EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán seis (6) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($5.253.000)**, y un último pago correspondiente a los dieciocho (18) días por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.151.800)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

## 5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Luis Carlos Castillo Pérez
Cargo: Secretario General y Desarrollo Institucional

# ANEXO:
# ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

## 1.1. Identificación, valoración y clasificación de riesgos clasificación de riesgos

Para la clasificación de los riesgos en el presente proceso se utiliza la establecida en el documento CONPES 3714, como sigue:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se cuentan plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Evaluación de Probabilidad del Riesgo

La probabilidad del riesgo se evaluará con base en las siguientes categorías:

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

## 1.2. Evaluación del Impacto del Riesgo

El impacto de riesgo se avaluará con base en las siguientes categorías:

| | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACION CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| CALIFICACION MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%) | Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% |

| CATEGORIA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

### 1.3. Valoración de riesgos

La valoración de los riesgos se realizará con la siguiente matriz:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecucion del contrato | Dificulta la ejecucion del contrato de manera baja | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecucion del contrato sustancialmente | Perturba la ejecución del contrato de manera grave |
| | CALIFICACIÓN MONETARIA | Sobrecosto (1%) | Sobrecosto (5%) | Sobrecosto entre el (5%) y el (15%) | Sobrecosto entre el (15%) y el (30%) | Sobrecosto mayor al (30%) |
| | CATEGORÍA | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | VALORACIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro | 1 | | | | 5 | |
| | Improbable | 2 | | | 5 | | |
| | Posible | 3 | | 5 | | | |
| | Probable | 4 | 5 | | | | |
| | Casi cierto | 5 | | | | | |

### 1.4. Categorización de riesgos

Los riesgos se categorizarán mediante la siguiente tabla:

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6, 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

### 1.5. Tratamiento de riesgos

El tratamiento del riesgo se establece con base en los criterios indicados en la siguiente tabla:

| Categoría | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| Categoría Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Raro** | 1 | Aceptar | Aceptar | Observar | Mitigar / Transferir | Mitigar / Transferir |
| **Improbable** | 2 | Aceptar | Observar | Mitigar / Transferir | Mitigar / Transferir | Evitar |
| **Posible** | 3 | Observar | Mitigar / Transferir | Mitigar / Transferir | Evitar | Evitar |
| **Probable** | 4 | Mitigar / Transferir | Mitigar / Transferir | Evitar | Evitar | Inviable |
| **Casi cierto** | 5 | Mitigar / Transferir | Evitar | Evitar | Inviable | Inviable |

Aceptar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de muy bajo nivel en su incidencia en la ejecución del proyecto. Al aceptar el riesgo el responsable asignado asume las consecuencias con su propio patrimonio.

Observar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel bajo en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado mantendrá un seguimiento a dicho riesgo para que en caso que su comportamiento se vuelva más relevante realice las modificaciones del caso e incorpore respuestas acordes con la nueva condición de riesgo. En caso de materialización del riesgo el responsable asignado asume con su propio patrimonio las posibles consecuencias.

Mitigar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso, que permitan atenuar el riesgo llevando sus consecuencias a niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Transferir: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso que permitan transferir el riesgo, de tal manera que el riesgo retenido se encuentre en niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Evitar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel alto en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá alternativas que eviten que los eventos descritos en el registro de riesgos se puedan presentar, revisando las actividades que generan estos riesgos e incorporando procesos, procedimientos, niveles de control que permitan evitar que dicha condición se presente en la ejecución del proyecto.

Inviable: Corresponde a un tratamiento para un riesgo con un nivel de incidencia en la ejecución del proyecto tan alto, indicando que el riesgo excede un nivel razonable de tolerancia al riesgo del responsable asignado del riesgo y por lo tanto las condiciones en que se encuentra planteada la actividad que lleva a la inviabilidad debe reformularse. En este caso se deberán revisar las fuentes que generan el riesgo inviable y modificarlas para darle viabilidad al proyecto. En caso de no ser posible el proyecto será definitivamente inviable.

### 1.6. Frecuencia con que se realizará el monitoreo a los riesgos.

El responsable de la gestión de riesgos deberá aplicar la frecuencia de seguimiento a cada riesgo de conformidad con la urgencia de cada riesgo que es la relación entre el nivel de riesgo y la velocidad y capacidad de respuesta al riesgo, de tal forma que si el nivel de riesgo es muy alto pero la velocidad y capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy baja, el nivel de urgencia del riesgo es alto y la frecuencia de seguimiento deberá ser mayor. Por el contrario, si la capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy alta y el nivel de riesgo es muy bajo la frecuencia de seguimiento podrá ser menor.

| | Nivel de Riesgo | | | |
|---|---|---|---|---|
| Capacidad de Respuesta | Muy Bajo | Bajo | Medio | Alto |
| Alta | Frecuencia de Seguimiento muy Baja | Frecuencia de seguimiento baja | Frecuencia de seguimiento media | Frecuencia de seguimiento alta |
| Baja | Frecuencia de seguimiento baja | Frecuencia de seguimiento baja | Frecuencia de seguimiento alta | Frecuencia de Seguimiento muy alta |

## 2. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y MECANÍSMOS DE MITIGACIÓN

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Planeación | Operacional - Jurídico | Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual | Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad, o a precios que no son de mercado | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad Estatal | Realizar analisis suficiente de las necesidades y las oportunidades para su satisfacción en el sector de servicios.<br><br>Realizar análisis del presupuesto oficial total del proceso de contratación, de acuerdo con las unidades de tiempo o productos requeridos, y conforme al mercado de las personas naturales o jurídicas que ofrecen los servicios requeridos | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Dependencia solicitante / Estructurador | Desde el inicio de la estructuracion los estudios previos | Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestion | Analisis y revisión de las necesidades establecidas en los estudios previos<br><br>Análisis y revision de las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Daños en los equipos de la Entidad como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista | Dificulta la ejecución del contrato | 2 | 2 | 5 | Medio | Contratista | El Contratista solicitará al supervisor acompañamiento e instrucciones especiales para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad.<br><br>El Supervisor promovera capacitaciones e instrucciones para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista y Supervisor | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual | Revisión del soporte documental de las sesiones de instrucción para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad. | Una vez, luego del inicio de ejecución del Contrato |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | No idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual | Imposibilita la ejecución del contrato | 3 | 5 | 8 | Extremo | Contratista | Se realizará verificación de la formación y experiencia aportada por el futuro contratista en la etapa de planeación, mediante el respectivo formato de idoneidad. | 1 | 5 | 6 | Medio | Si | Dependencia solicitante / Estructurador | Desde el inicio de la estructuración los estudios previos | Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión | Diligenciamiento, revisión y verificación del formato de idoneidad | Mínimo una vez, previa adjudicación del contrato |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución y postcontractual | Operacional | Uso indebido de información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información o que provenga de la labor realizada por el contratista | Afecta la ejecución del contrato pero aun así permite el cumplimiento del núcleo esencial del objeto contractual | 3 | 5 | 8 | Extremo | Contratista | Implementación de cláusula de confidencialidad en la minuta de contrato (Oficina de Contratación) | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Oficina de Contratación | En la estructuración del proyecto de Contrato | Hasta la fecha de aprobación del del Contrato por SECOP II | Verificación de las cláusulas del proyecto de contrato | Mínimo una vez previa aprobación del contrato en el SECOP II |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato | Dificulta la ejecución del contrato | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Inclusión de contratista en programas de prevención de accidentes en el trabajo<br><br>Verificación de cobertura de ARL | 1 | 2 | 2 | Bajo | Si | Supervisor | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual | Verificación documental de cobertura de ARL | Mínimo una vez luego de aprobación del contrato en el SECOP II |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Social / Político | Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio | Dificulta la ejecución del contrato dentro de las instalaciones físicas de la Entidad | 2 | 5 | 7 | Alto | Entidad | Implementación de protocolos de seguridad<br><br>Implementación de protocolos de trabajo en casa | 2 | 2 | 4 | Baja | Si | Entidad /Dependencia | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual | Verificación de actas y documentos de los protocolos socializados | Permanente |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Naturaleza | Daños personales ocasionados por la exposición del contratista en ambientes de riesgo de COVID 19 | Demandas contra la Entidad / dificulta la ejecucion del Contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Implementacion de protocolos de bioseguridad dent o de las instalaciones de la Entidad | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Supervisor | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual | Verificación de las condiciones de bioseguridad del Contratista | Permanente |